



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: tasa académica Maestría Salud Pública cohorte 2020-2021

VISTO

La Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 275/02 y la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 334/02, que disponen la creación de la Carrera de Magíster en Salud Pública, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

- La R.R. N° 116/03 que delega en los Sres. Decanos la atribución de aprobar las retribuciones y tasas por compensación de gastos de servicios prestados por sus respectivas Facultades, cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en la Ordenanza H.C.S. N° 04/95 y sus modificatorias;

- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del sector público nacional y su modificatoria N° 25.453, Decreto N° 893/12, Decreto-Ley N° 1023/01, Ordenanzas H.C.S. N° 4/95, modificatorias y N° 4/01);

- Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza H.C.S. N° 6/2001 y artículo 2 inc. e) de la Ordenanza H.C.S. N° 4/95;

- Lo establecido en el artículo 59° inciso c) de la Ley de Educación Superior N° 24521 y su modificatoria N° 27204;

- La necesidad de incrementar la tasa académica para el autofinanciamiento de la Carrera de Magíster en Salud Pública;

- Que, en virtud de los escenarios cambiantes, que en materia económica, puede enfrentar la institución, se plantea la posibilidad de revisar las referidas proyecciones presupuestarias y los alcances de la presente Resolución;

- Que, cuenta con el Visto Bueno del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Rogelio Pizzi;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer una tasa académica por compensación de gastos de servicios para la Carrera de Magíster en Salud Pública cohorte 2020-2021 de \$140.000.- (pesos: ciento cuarenta mil), a abonarse en 20 (veinte) cuotas del 1 al 10 de cada mes de la siguiente manera: 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas de \$6.000.- (pesos: seis mil) en primer año y 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas de \$8.000.- (pesos: ocho mil) en segundo año, en la modalidad establecida por la Escuela de Salud Pública y Ambiente. Asimismo, las cuotas vencidas generarán un recargo del 5% mensual acumulado a la fecha de su cancelación.

Artículo 2º: Fijar la inscripción para la Carrera de Posgrado de Magíster en Salud Pública en \$2.500 (dos mil quinientos) para los alumnos argentinos. Dejar establecido que la misma no incluye el pago de la matrícula de posgrado Sur 23 el que deberá ser abonado en la Secretaría en Ciencias de la Salud en los términos y condiciones dispuesta por la mencionada Secretaría.

Artículo 3º: Registrar y comunicar.

/smz